

35
dise por su testimonio en publica forma dese de quier
que aca a ato conceso que viene con esta que la Compañia
nia & cavalleria que a estado en esta Villa y toda
via se espere venida que luego que entre en el dho
sealero en los Venidos y mirando ato conceso de
danos que se seguian de la a lo xam. de ser mirado
a carater las que se le diesen a otros carater
la para que aca de una le conyondia y para
de de ser mirado que esta para si de jar a ser en
de los los sin los con tribu y en el que no hubiere
para dese los dineros para que con estos si con
para se y con duse de donde la viese y para que
cuide de de este uso ayundam. que cada uno de
un dos Cajimlary y a rindiendo que su cobranza
no ayude a ser por la mucha goberna que el
suse scalla en el pueblo por la mucha exaltada
de los tiempos que a muchos de los Cajimlary que an
servido se les uso de viendo para se de la para que
an comprado para el suam de otros Cavallos de
pacto de que no ayude el que de y con de su y los me
dios para la compra por que de ser mirado y de
lunero le usa a l' un dudo con ser publico y protorio
en esta Villa y por ato su oficio de esta obligado con
de de ser mirado a ser un dho Comisaria por lo que de que
de una y de de ser y los de un dudo necesario de de
por escuso para el ser un dho Comisaria por
los de ser mirado que de una dho y caso que se le ofique a su
Cumplim. de ponga de ser un dho y se libe los medion e
casam. y de con ser mirado de ser un dudo y de ser un dudo
que se le sigue y de dar que de a su dho y en su

